

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE FONDOS PARA LA CAMPAÑA "END POLIO NOW", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL ROTARIO VILLAHERMOSA OLMECA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLUB ROTARIO", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA LIC. SANDRA MENDOZA HURTADO. AMBAS PARTES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. "LA UJAT", declara que:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con responsabilidad jurídica y patrimonio propios, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de la Educación Superior en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez de Tabasco.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "LA UJAT" recae en su Rector el **Lic. Guillermo Narváez Osorio**, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2,846 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del C. Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

- 1.3. **El Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez**, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de 2024; y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, contando con facultades para la representación legal de la universidad; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- 1.4. Que de acuerdo al artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.5. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.
- 1.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. "EL CLUB ROTARIO" declara:

- 2.1. Que fue constituida como asociación civil el 28 de enero de 2025 a través de la Escritura Número **14,700 (CATORCE MIL SETECIENTOS)** en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco República Mexicana, por el Notario Público Número 4 con adscripción y residencia fija en esta Ciudad.
- 2.2. Que en términos de la Escritura Pública Número **14,700 (CATORCE MIL SETECIENTOS)**, la **C. Sandra Mendoza Hurtado** cuenta con representación y administración de “**CLUB ROTARIO**”, como presidente, por lo que se encuentra jurídicamente facultado para suscribir este convenio.
- 2.3. Que la Asociación Civil “**CLUB ROTARIO**”; es una organización sin fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso que tiene como objetivo *la erradicación de enfermedades prevenibles, con especial énfasis en la lucha contra la poliomielitis; La mejora de las condiciones de acceso a la educación, alfabetización y capacitación laboral; La promoción del cuidado del medio ambiente, asegurando la sostenibilidad de los recursos naturales; El acceso equitativo a agua potable y saneamiento básico; El empoderamiento económico de comunidades en situación de vulnerabilidad, entre otros.*
- 2.4. Que “**EL CLUB ROTARIO**” es de carácter privado, tiene su domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales, oficinas o representaciones en cualquier entidad federativa, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MEHS821121.

3. “**LAS PARTES**” declaran que:

- 3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y la representación con que comparecen para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes cláusulas.

- 3.2. Han decidido establecer mecanismos de colaboración que les permitan, conforme al respeto a la autonomía que les confieren los ordenamientos jurídicos por los que fueron creadas y en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborar en todo aquello que favorezca la promoción, defensa, protección, difusión y estudio de los derechos humanos de las personas, garantizando su ejercicio pleno y conforme a las leyes del país, además de los instrumentos internacionales aplicables, sobre todo en lo relacionado con el objeto de creación de ambas.
- 3.3. La suscripción del presente convenio general de colaboración propiciará de mejor manera la participación de "**LAS PARTES**" y de la sociedad misma, en el fin común de atender la problemática de grupos vulnerables relacionados con el objeto social de "**RECAUDACIÓN DE FONDOS PARA LA CAMPAÑA END POLIO NOW**", coadyuvando en establecer un marco de cooperación que permitirá impulsar y coordinar actividades orientadas a la obtención de recursos económicos, con el firme compromiso de contribuir al bienestar de la población beneficiaria.
- 3.4. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.
- 3.5. Conocen y hacen suyo el contenido del presente convenio, por lo que manifiestan su voluntad de celebrarlo en la forma y términos que se establecen en el cuerpo del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración interinstitucional que permitan la planeación, organización, ejecución y promoción de acciones conjuntas orientadas a la obtención de recursos económicos, destinados exclusivamente al apoyo de la campaña internacional "End Polio Now", impulsada por el movimiento rotario. Las partes se comprometen a coadyuvar en la realización de actividades de recaudación de fondos, así como en la difusión de la

causa social, con el fin de contribuir al esfuerzo global para la erradicación de la poliomielitis.

SEGUNDA. CRITERIOS DE COLABORACIÓN.

En el marco del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan proponer, desarrollar y coordinar mecanismos de apoyo mutuo para la organización y ejecución de actividades orientadas a la recaudación de fondos, tales como eventos sociales, culturales, académicos o deportivos, campañas de sensibilización, colectas, convocatorias, alianzas estratégicas, conferencias, ferias, exposiciones, actividades de difusión y cualquier otra iniciativa afín que contribuya al cumplimiento del objeto del presente instrumento, consistente en el impulso y apoyo de la campaña "End Polio Now".

Las acciones específicas que pretendan realizarse serán propuestas previamente por cualquiera de "LAS PARTES", y la contraparte determinará libremente su participación, así como el alcance, naturaleza y forma de su colaboración, conforme a las disposiciones legales y normativas internas que le resulten aplicables, y atendiendo a la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y materiales con los que cuente.

Una vez aprobado el desarrollo de los proyectos y actividades que deriven de este convenio, los mismos podrán documentarse mediante Convenios Específicos de Colaboración, que formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que deberán constar por escrito en convenios específicos; los cuales describirán con precisión los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y actividades a realizar;
- b) Calendario de actividades y lugares de trabajo;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- e) Responsables
- f) Controles de evaluación y seguimiento;

- g) Aportaciones de cada institución;
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- i) Emisión de las constancias (en su caso); y
- j) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances; así como los demás que acuerden "**LAS PARTES**".

Asimismo, "**LAS PARTES**" podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de los respectivos contratos de coedición.

CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.

Para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio:

A) "LA UJAT", se compromete a:

1. Celebrar en conjunto con "**EL CLUB ROTARIO**" la realización de ciclos de conferencias, seminarios, simposios, talleres, foros, programas de divulgación, eventos académicos, científicos y culturales, que contribuyan a la sensibilización social y a la recaudación de fondos destinados a la campaña "End Polio Now", fomentando en la comunidad universitaria y en la ciudadanía la participación activa en acciones de salud global y solidaridad social.
2. Promover e impartir, en colaboración con "**EL CLUB ROTARIO**", cursos, jornadas y actividades formativas dirigidas a integrantes y colaboradores de ambas instituciones, así como al público en general, orientadas a fortalecer la educación para la salud, la prevención de enfermedades transmisibles como la poliomielitis, y el impacto social de la erradicación de dicho padecimiento.
3. Fomentar el intercambio de experiencias, buenas prácticas y estrategias de vinculación, que fortalezcan el compromiso social universitario y la cooperación institucional en torno a la campaña "End Polio Now", estableciendo vínculos de trabajo que abonen al desarrollo comunitario, la promoción de la salud pública y la atención de grupos en situación de vulnerabilidad.
4. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

B) El "CLUB ROTARIO" se compromete a:

1. Coordinarse con "LA UJAT" para establecer de manera conjunta el calendario y programa de actividades, con el fin de planificar, organizar y ejecutar de forma eficiente las acciones orientadas a la recaudación de fondos para la campaña "End Polio Now".
2. Promover y llevar a cabo eventos, jornadas, campañas y actividades formativas, orientadas a sensibilizar a la comunidad universitaria y a la sociedad en general sobre la importancia de la erradicación de la poliomielitis, incluyendo capacitaciones, talleres, conferencias y foros, con fines de difusión, concientización y recaudación.
3. Proporcionar la información, materiales de difusión y recursos logísticos necesarios, previamente acordados por escrito entre "LAS PARTES", para la ejecución de proyectos y actividades conjuntas en beneficio de la causa, asegurando la transparencia, trazabilidad y pertinencia de los datos y medios proporcionados.
4. Invitar a la "LA UJAT" para acudir a eventos organizados por "EL CLUB ROTARIO" en beneficio de la divulgación de los derechos humanos.
5. Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar eventos de capacitación y promoción que de común acuerdo convengan mediante acuerdos específicos con la "LA UJAT".

C) "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Identificar áreas de interés común y determinar la viabilidad de desarrollar programas, proyectos o actividades conjuntas encaminadas a la obtención de recursos financieros y logísticos para el fortalecimiento de la campaña "End Polio Now".



- b) Diseñar, proponer, organizar y ejecutar proyectos de colaboración, estableciendo mecanismos de coordinación que permitan llevar a cabo acciones de recaudación de fondos, difusión social, sensibilización, promoción de la causa y vinculación con diversos sectores de la sociedad.
- c) Preparar y realizar eventos y actividades, tales como conferencias, ferias, campañas, colectas públicas, foros, talleres, actividades culturales, académicas, recreativas o deportivas, entre otras, que tengan como finalidad la generación de recursos económicos y el posicionamiento social de la campaña "End Polio Now".
- d) Desarrollar contenidos y materiales de difusión (impresos, digitales, audiovisuales o multimedia) que promuevan la causa, informen sobre sus objetivos y fomenten la participación activa de la ciudadanía.
- e) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, mediante la colaboración de personal capacitado, asesoría técnica, logística y operativa en materia relacionada con las actividades convenidas.
- f) Organizar actividades de divulgación.
- g) Promover la cultura de la legalidad, transparencia y la rendición de cuentas.
- h) En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan "**LAS PARTES**" y sirvan para la eficaz y el eficiente cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración. De manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurar su manejo bajo estricta

confidencialidad.

En caso de ser necesario, sobre todo tratándose de la Ley General de Archivos en el Estado de Tabasco, las partes se comprometen a no revelar información que sea de estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

SEXTA. COORDINACIÓN Y ENLACE.

“**LAS PARTES**” designan como enlace para que tengan la responsabilidad de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las acciones motivo del presente convenio, así como de dar seguimiento a este instrumento, a los funcionarios siguientes:

- Por “**LA UJAT**” se designa como representante al **Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez**, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.
- Por “**EL CLUB ROTARIO**” se designa a **MD. Luis Eduardo Cervantes Granados**, quien es la Secretario de Rotario Villahermosa Olmeca, con correo electrónico [REDACTED] y número telefónico [REDACTED], quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

Las personas responsables designadas serán los contactos institucionales a través de los cuales serán representadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representa. Este grupo tendrá las siguientes funciones:

1. Mantener una fluida y permanente comunicación escrita o por medio de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's), sobre la ejecución del presente convenio;
2. Elaborar los proyectos de programas de trabajo y los convenios específicos de colaboración; y proponerlos a la consideración y firma de los representantes de "**LAS PARTES**";
3. Instrumentar la ejecución de los convenios específicos de colaboración;
4. Evaluar anualmente las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de los programas concluidos en ese lapso;
5. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**" y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR.

En lo relativo a la propiedad intelectual, "**LAS PARTES**" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y su Reglamento.

"**LAS PARTES**" reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento. Estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En virtud de lo anterior, queda estrictamente prohibido el uso del logotipo, siglas o denominación de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco" o de cualquiera de sus Divisiones Académicas, en actos o eventos en los que no conste por escrito su participación oficial, así como en aquellos casos en que no se cuente con la autorización expresa para el uso del nombre o logotipo del "CLUB ROTARIO



VILLAHERMOSA OLMECA".

En consecuencia, "**LAS PARTES**" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

"**LAS PARTES**" convienen que en los convenios específicos que se celebren se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

"**LAS PARTES**" establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de los eventos institucionales, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

"**LAS PARTES**" podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

En caso de que "**LAS PARTES**" no lleguen a un acuerdo respecto al grado de participación se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

OCTAVA. REUNIONES DE EVALUACIÓN.

"**LAS PARTES**" se reunirán en caso de ser necesario una vez al año, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, de estas reuniones de evaluación "**LAS PARTES**" podrán hacerse las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando las y los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.



NOVENA. RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES.

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo, que participe en la realización del objetivo de este convenio, continuará bajo la dependencia de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado y por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte que desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de sus instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**, derivadas del cumplimiento de este acuerdo.

En razón de lo anterior el personal de cada una de **"LAS PARTES"** no podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no puede preverse o que aun previéndose no puede evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores en sus respectivas áreas. Exceptuándose de lo anterior, la responsabilidad derivada por la violación por alguna de las partes, a las Leyes Federales de Propiedad Intelectual y de Derecho de Autor y sus reglamentos, que deriven en daños y perjuicios a cualquiera de las



partes.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el resarcimiento de la situación de que se trate.

En tales supuestos las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS.

"LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente convenio son sin fines de lucros por lo que, si en algún momento hubiere gastos, cada parte asumirá sus propios costos y/o erogaciones que en su caso se generen.

DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" expresan que durante las negociaciones y para la celebración del presente convenio se han establecido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción por lo tanto están exentas de las conductas relacionadas con extorsión, soborno y conflictos de interés y que se comprometen de igual forma de abstenerse entre sí y hacia terceros de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo.

Asimismo, las partes aceptan expresamente que la violación a esta cláusula implica un incumplimiento sustancial del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento, y en su caso, a los convenios específicos que lleguen a celebrar "LAS PARTES", se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario.

Para lo anterior, también podrá hacerse uso de las plataformas digitales y, en general, de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) que conforme a los avances tecnológicos sean funcionales para las finalidades

perseguidas, en aras de facilitar la realización de los trabajos que deriven del presente convenio, así como para reducir los costos de ejecución de los mismos.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "LAS PARTES" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente, ya sea de manera física o electrónica.

"LAS PARTES" designan como domicilios para los efectos de notificaciones y avisos presenciales, los establecidos en el apartado de declaraciones, así como las direcciones de correo electrónicos oficiales de cada una de ellas.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes presenciales, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

En caso de que "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificadorio correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de "LAS PARTES", dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación 30 (treinta) días naturales a la rescisión.



DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio general de colaboración tendrá una **vigencia de un (1) año** y entrará en vigor al día siguiente de su firma, a menos que cualquiera de **"LAS PARTES"** comunique a la otra, por escrito y con 30 (treinta) días de antelación su intención de concluirlo anticipadamente. De igual forma podrá ser prorrogado, previa autorización de **"LAS PARTES"** y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga.

"LAS PARTES" convienen en que el contenido de este instrumento podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre las misma, en cuyo caso, la modificación correspondiente, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

Cualquier cesión de derechos realizada por **"LAS PARTES"** en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA NOVENA. DEFINITIVIDAD.

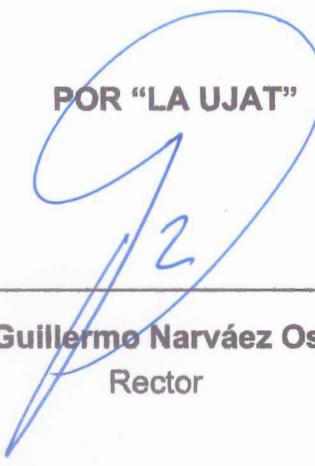
El presente Convenio de Colaboración constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este Convenio General de Colaboración y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** voluntariamente y de común acuerdo la resolverán.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales del mismo, lo firman por duplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

POR "LA UJAT"


Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

POR "EL CLUB ROTARIO"

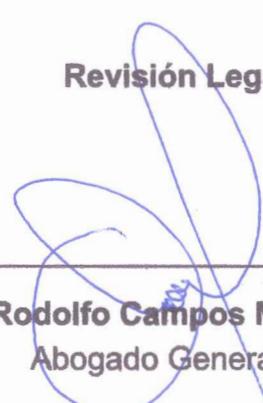

Lic. Sandra Mendoza Hurtado
Presidente

Testigos


Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado
y Vinculación


C. Gerardo Torres Tenorio
Gobernador Rotario del
Distrito 4195

Revisión Legal


Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 234 TOMO II

LIBRIO DI Convenios 2025

EF-554 - 19-10-2025

14.10.2000
SADO
NEPAL

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento	Convenio de Colaboración
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Correos electrónicos de persona física, Identificación Oficial, Teléfono de persona física, matrícula de estudiante, Cuentas Interbancarias, Domicilio particular.
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
<input checked="" type="checkbox"/>	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
<input checked="" type="checkbox"/>	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
<input type="checkbox"/>	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/>	Para atender una solicitud de acceso a la información.
<input type="checkbox"/>	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
<input checked="" type="checkbox"/>	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: 16/01/2026 CT/ORD/01/2026; Acta de Sesión CT/ORD/01/2026.03; Acuerdo del Comité: